

Impugnación De actas No. 2020-00002-00
Demandante: Departamento de Vaupés
Demandado: ELC S.A.S. E.S.P.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
MITÚ – VAUPÉS**

Mitú (Vaupés), Noviembre veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que en auto de fecha cinco (05) de Noviembre de este año, se requirió al apoderado de la parte actora, para que informara y allegara las respectivas publicaciones del edicto emplazatorio librado el pasado tres (03) de Febrero del año en curso, a fin de evitar el desistimiento tácito de la presente demanda, en vista que transcurrió el termino otorgado, sin que la parte se haya pronunciado y es evidente que no se cumplió con la carga procesal establecida en el art. 317 del C.G.P., en consecuencia,

RESUELVE:

Primero: Decretar, sin condena en costas el desistimiento tácito de la presente demanda.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,


JOSE JAVIER SALCEDO VELASQUEZ
Juez